



Exp N.º 012 del 15 de febrero de 2024
Infracción



RESOLUCIÓN N.º **NO-0512**

24 JUL 2025

**"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUORE**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas
por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, en el acta de peritaje para decomisos de flora maderable y no maderable del 12 de febrero de 2024, se indicó lo siguiente: *"El día 12/02/2024, contratistas adscritos a la oficina de control y vigilancia de la Subdirección de Gestión Ambiental, procedimos al llamado de la infantería de marina, con el propósito de recepcionar un producto forestal maderable de la especie Melina, el cual fue incautado en el corregimiento de Varsovia y entregado a disposición CARSUORE; cabe aclarar que según lo manifestado por la fuerza pública, el material forestal fue abandonado, donde se realizaban actividades de aserrío. Por lo tanto, no se identificó al presunto infractor. La especie Melina se encuentra en la Resolución 0617 de 2015 de CARSUORE, como madera especial, ya que posee un alto valor comercial, aptas para aserrío. El material forestal incautado está en forma de bloques y rollizas con un volumen total de 3.96 m³, el cual se encuentra en el vivero Mata de Caña."*

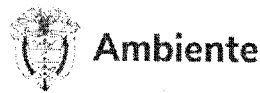
Que, mediante Auto No. 0050 del 21 de febrero de 2024, se impuso como medida preventiva el decomiso preventivo del material forestal, incautado mediante acta única de control al tráfico ilegal de flora y fauna silvestre No. 211985, el cual consta de 3.96 m³ de madera de la especie Melina (*Gmelina arborea*)¹ transformada en bloques y rollizas, que se encuentran en custodia de la Corporación en el vivero Mata de Caña, en el municipio de Sampués. Así mismo, se abrió indagación preliminar por un término de hasta seis (6) meses, en contra de persona indeterminada, con el fin de determinar el (los) responsable (s) de infringir la normatividad ambiental, y se le solicitó a la Armada Nacional de Colombia, se sirva identificar e individualizar a los presuntos infractores que el día 12 de febrero de 2024 realizaron la tala de 3.96 m³ de madera de la especie Melina (*Gmelina arborea*) transformada en bloques y rollizas, en el corregimiento de Varsovia del municipio de Toluviejo, sin contar previamente con el respectivo permiso de aprovechamiento forestal emitido por la autoridad ambiental competente.

Que, no fue posible obtener información adicional que permita identificar e individualizar a el (los) presunto (s) infractor (es).

Que, mediante Resolución No. 0976 del 14 de noviembre de 2024, se ordenó el cierre de la indagación preliminar, abierta mediante Auto No. 0050 del 21 de febrero de 2024, por lo cual, se levantó de la medida preventiva impuesta mediante Auto No. 0050 del 21 de febrero de 2024, y se ordenó la disposición final del producto forestal consistente en 3.96 m³ de madera de la especie Melina (*Gmelina arborea*) transformada en bloques y rollizas.

Que, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 47 y 53 de la Ley 1333 de 2009, se suscribió el convenio No. 004-2025 entre la Corporación Autónoma Regional de Sucre y la Institución Educativa Liceo Carmelo Percy Vergara, del municipio de Corozal, a fin de

¹ Melina (*Gmelina arborea*), se encuentra clasificada como madera especial en la jurisdicción de CARSUORE según la Resolución No. 0617 de 17 de julio de 2015.



Exp N.º 012 del 15 de febrero de 2024
Infracción

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN N.º

Nº-0512

24 JUL 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

apoyar el proyecto “*habilitación y embellecimiento de espacios de convivencia*” desarrollado por la Institución Educativa.

Que, la Resolución 2064 de 2010, en su Anexo 25. Manual para la disposición final de la flora silvestre maderable decomisada a ser entregada a entidades públicas dispone en su numeral 2.1 “*Una vez firmado y perfeccionado el convenio interinstitucional de entrega de los productos decomisados a la entidad solicitante, se procederá a su entrega mediante un Acta de Entrega que contenga: fecha, lugar de entrega, nombre, cédula, características de los productos (nombre común, nombre científico, estado, cantidad.*”

Que, a folio 20 obra acta de donación de flora maderable y no maderable, donde consta que el día 1 de julio de 2025 se hizo efectiva la entrega del material forestal contemplado en el convenio No. 004-2025.

Que, la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones, dispone en el último inciso del artículo 122 que: “**EI expediente de cada proceso concluido se archivará conforme a la reglamentación que para tales efectos establezca...**”

Que, de acuerdo a la norma citada anteriormente, y a lo observado en el expediente resulta procedente **ARCHIVAR** el expediente No. 012 del 15 de febrero de 2024, toda vez que, la indagación preliminar se encuentra cerrada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente No. 012 del 15 de febrero de 2024, cancélese su radicación y hágase las anotaciones en los libros respectivos, por las razones expuestas en las consideraciones de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de la Corporación, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 1333 de 2009 en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALVÁREZ MONTH
Director General
CARSUCE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	María Arrieta Núñez	Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaria General - CARSUCE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Carrera 25 No. 25 – 101 Avenida Ocala, Sincelejo – Sucre
Teléfono: Conmutador 605-2762037 Línea verde 605-2762039
Web: www.carsuce.gov.co E-mail: carsuce@carsuce.gov.co